Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1976

por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de los datos de las encuestas sobre las plantaciones de determinadas especies frutales y por el que se determinan los límites de las zonas de producción para dichas encuestas

(77/144/CEE)

(DO L 47 de 18.2.1977, p. 52)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión 81/433/CEE de la Comisión de 7 de mayo de 1981	L 167	12	24.6.1981
►**M2**	Decisión 85/608/CEE de la Comisión de 13 de diciembre de 1985	L 373	59	31.12.1985
►**M3**	Decisión 87/228/CEE de la Comisión de 16 de marzo de 1987	L 94	32	8.4.1987
►**M4**	modificada por la Decisión 91/268/CEE de la Comisión de 26 de abril de 1991	L 134	49	29.5.1991
►**M5**	Decisión 91/618/CEE de la Comisión de 18 de noviembre de 1991	L 333	23	4.12.1991
►**M6**	Decisión 95/531/CE de la Comisión de 29 de noviembre de 1995	L 302	37	15.12.1995

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1976

por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de los datos de las encuestas sobre las plantaciones de determinadas especies frutales y por el que se determinan los límites de las zonas de producción para dichas encuestas

(77/144/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/625/CEE ([1]) del Consejo de 20 de julio de 1976 referente a las encuestas estadísticas que deben efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de frutales y, en particular, los apartados 2 y 4 de su artículo 4,

Considerando que el equipo de que dispone la Comisión para analizar los resultados de las encuestas sobre las plantaciones de determinadas especies de frutales y la necesidad de su empleo racional obligan a precisar los soportes legibles por máquina compatibles con el equipo y a prescribir un formato tipo para la transcripción de los datos en forma legible por máquina;

Considerando que existen en determinadas zonas de producción condiciones climáticas y agronómicas homogéneas que corresponden a una uniformidad más o menos marcada de los rendimientos en fruta por hectárea; que la utilización de los resultados de las encuestas para cada una de dichas zonas de producción aumenta la precisión de las previsiones a medio plazo de la producción; que se fijarán los límites de dichas zonas de producción;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los soportes legibles por máquina utilizados por los Estados miembros que procesen informáticamente los resultados de encuestas para recibir los datos mencionados en el artículo 2 de la Directiva 76/625/CEE del Consejo serán cintas magnéticas o tarjetas perforadas de 80 columnas.

Artículo 2

El formato, los códigos y las normas tipo de transcripción en cinta magnética o en tarjeta perforada de 80 columnas de los datos mencionados en el artículo 2 de la Directiva 76/625/CEE del Consejo, así como el procedimiento administrativo de remisión de los ficheros en cinta magnética a la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, deberán ajustarse a la descripción contenida en los Anexos de la presente Decisión.

Artículo 3

Los límites de las zonas de producción que deben preverse se fijarán de conformidad con lo dispuesto en los Anexos adjuntos a la presente Decisión.

([1]) DO nº L de 11. 8. 1976, p. 10.

▼B

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

▼**M5**

ANEXO I

Especificación de las cintas magnéticas y las tarjetas perforadas destinadas a remitir a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (OECE) los resultados de las encuestas estadísticas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales, que deberán efectuar los Estados miembros

(Directiva 76/625/CEE)

DISPOSICIONES GENERALES

I. La información registrada de conformidad con las características mencionadas en el artículo 2 de la Directiva 76/625/CEE deberá ser comunicada a la OECE por los Estados miembros que procesen informáticamente los resultados de las encuestas de la forma siguiente:

1) en cinta magnética de nueve pistas 1600 BPI (630 bytes/cm) con etiqueta estándar IBM o sin etiqueta;

2) la información reproducirá datos globales sobre las explotaciones si la encuesta fuere exhaustiva (o datos globales extrapolados sobre las explotaciones si la encuesta se basare en una muestra aleatoria), pero no se referirá a las explotaciones individualmente consideradas;

3) la información tendrá una longitud de registro fija y será registrada de conformidad con el formato FORTRAN siguiente:

I2, I2, I2, 13, I1, 6F7.0 (comienzo en posición 1);

4) los primeros cinco campos de cada registro contendrán información que permita la identificación (país, zona de producción, especie, variedad y clase de densidad). La codificación de los cinco campos se da en las disposiciones específicas y en el Anexo II. Los seis campos siguientes, cada uno de siete dígitos, contendrán información relativa a la superficie en áreas de cada una de las seis clases de edad del registro. Estas clases se definen en las disposiciones específicas. La información se registrará justificada por la derecha en todos los campos;

5) los Estados miembros podrán elegir el factor de bloqueo; es conveniente que se informe a la OECE del factor de bloqueo utilizado;

6) los Estados miembros especificarán en los documentos de remisión el número de especies y el de variedades por cada especie;

7) los registros deberán clasificarse en función de la especie, la variedad, la zona o la circunscripción y la densidad de plantación.

II. Las páginas siguientes recogen para los diferentes artículos de cada registro:

a) los códigos que deben utilizarse;

b) el número de dígitos necesarios para el artículo de que se trate;

c) la numeración consecutiva de las posiciones para los diferentes artículos.

▼M5

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1. **País**		2	1,2
Alemania	01		
Francia	02		
Italia	03		
Países Bajos	04		
Bélgica	05		
Luxemburgo	06		
Reino Unido	07		
Irlanda	08		
Dinamarca	09		
Grecia	10		
España	11		
Portugal	12		

▼M6

Austria	13		
Finlandia	14		
Suecia	15		

▼M5

2. **Zona de producción**		2	3,4
Alemania			
Norden	01		
Mitte	02		
Süden	03		
Ost	04		
Francia			
Sud-ouest	01		
Sud-est	02		
Loire	03		
Otras zonas	04		
Italia			
(Manzanos, perales)			
Val Padana	11		
Trentino-Alto Adige	21		
Piemonte y Valle d'Aosta	02		
Centrale	03		
Meridionale	04		
(Melocotoneros y albaricoqueros)			
Val Padana y Trentino-Alto Adige	01		
Piemonte y Valle d'Aosta	02		
Centrale	03		
Meridionale	04		
(Naranjos, limoneros y agrios de fruto pequeño)			
Sicilia	14		
Calabria	24		
Puglia y Basilicata	34		
Otras zonas	05		
Países Bajos	00		
Bélgica	00		
Luxemburgo	00		
Reino Unido	00		
Irlanda	00		
Dinamarca	00		

▼M6

Austria	00		
Finlandia	00		
Suecia	00		

▼M5

Grecia			
(Manzanos)			
Peloponeso	01		

▼**M5**

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
Macedonia	02		
Tesalia	03		
Otras zonas	96		
(Perales)			
Peloponeso	01		
Macedonia	02		
Tesalia	03		
Creta	04		
Otras zonas	97		
(Melocotoneros)			
Macedonia	02		
Tesalia	03		
Otras zonas	92		
(Albaricoqueros)			
Peloponeso	01		
Macedonia	02		
Otras zonas	95		
(Naranjos)			
Peloponeso	01		
Creta	04		
Epiro	05		
Otras zonas	99		
(Limoneros)			
Peloponeso	01		
Grecia central y Eubea	06		
Otras zonas	94		
(Agrios de fruto pequeño)			
Peloponeso	01		
Creta	04		
Islas del Egeo	07		
Otras zonas	93		
España			
Galicia	01		
Principado de Asturias	02		
Cantabria	03		
País Vasco	04		
Navarra	05		
La Rioja	06		
Aragón	07		
Cataluña	08		
Baleares	09		
Castilla y León	10		
Madrid	11		
Castilla-La Mancha	12		
Comunidad Valenciana	13		
Región de Murcia	14		
Extremadura	15		
Andalucía	16		
Canarias	17		
Portugal			
Norte	01		
Centro	02		
Lisboa y Vale do Tejo	03		
Alentejo	04		
Algarve	05		
Região Autónoma dos Açores	06		
Região Autónoma da Madeira	07		
3. **Especies**		2	5-6
Manzanas: de mesa	01		
otras	02		

▼M5

		Código	Cifras	Número de byte en la cinta
Peras:	de mesa	03		
	otras	04		
Melocotones:	de carne blanca	05		
	de carne amarilla	06		
	color no determinado	07		
Albaricoques		08		
Naranjas		09		
Limones		10		
Agrios de fruto pequeño		11		
4. **Variedad**			3	7-9
Los códigos correspondientes a las variedades específicas de cada especie figuran en el Anexo II				
5. **Densidad de plantación**			1	10
(Árboles por hectárea)				
Manzanos y perales				
Menos de 400		1		
400 a 799		2		
800 a 1 599		3		
1 600o más		4		
Total		9		
Melocotoneros y albaricoqueros				
Menos de 300		1		
300 a 399		2		
400 a 599		3		
600 a 799		4		
800 o más		5		
Total		9		
Naranjos, limoneros y agrios de fruto pequeño				
Menos de 250		1		
250 a 374		2		
375 a 499		3		
500 a 624		4		
625 a 749		5		
750 o más		6		
Total		9		
6. **Edad de los árboles** [1]				
Clases de edad	1		7	11-17
	2		7	18-24
	3		7	25-31
	4		7	32-38
	5		7	39-45
	6		7	46-52

[1] La superficie de cada clase de edad se da en áreas.

Las clases de edad se definen como sigue:

(en años)

	Manzanos y perales	Melocotoneros y albarico-queros	Naranjos, limoneros y agrios de fruto pequeño
1	0-4	0-4	0-4
2	5-9	5-9	5-9
3	10-14	10-14	10-14
4	15-24	15-19	15-24
5	25 y más	20 y más	25-39
6 [1]	—	—	40 y más

[1] En el caso de los manzanos, perales, melocotoneros y albaricoqueros, la información relativa a la clase 6 es de 7 ceros.

▼**M5**

ANEXO II

Códigos de las variedades específicas de cada especie para la remisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (OECE) de los resultados de las encuestas estadísticas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales que deben realizar los Estados miembros

(Directiva 76/625/CEE)

Variedades	Código
1. **Manzanos**	
Manzanos para la producción de manzanas de mesa	
Cardinal	001
Discovery	002
Gravenstein/Gråsten	003
Tydeman's Early Worcester	004
James Grieve	005
Worcester Pearmain	006
Reine des Reinettes/Goldparmäne	007
Ingrid Marie	008
McIntosh	009
Jonathan	010
Red Delicious, etc. (grupo) y Starking Delicious	011
Golden Delicious y Golden Spur	012
Spartan	013
Reinette du Canada	014
Cox's Orange Pippin	015
Boskoop	016
Morgenduft (Imperatore) y Rome Beauty	017
Rambour d'hiver	018
Granny Smith	019
Reinette du Mans	020
Annurca	021
Stayman	022
Glockenapfel	023
Laston's Superb	024
Winston	025
Abbondanza	026
Holsteiner Cox	027
Reinette Clochard	028
Horneburger Pfannkuchen	029
Lombartscalville	030
Gloster	031
Crispin/Mutzu	033
Melrose	034
Egremont Russet	035
Lobo	036
Cortland	037
Luxembourg Triumpf	038
Luxembourg Reinette	039
Lord Lambourne	040
George Cave	041
Fyriki	042
Delicious Pilafa	043
Jonagold	044
Katy	045
Idared	046
Elstar	047
Suntan	048
Queen Cox y Cox clones	049
Reinette Parda	050
Starkimson y clones (Coopers)	051
Verde doncella	052

▼**M5**

Variedades	Código
Fiesta	053
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro), entre las cuales están las «otras Reinettes»	900-998
Variedades no especificadas en otra parte	999

Manzanos para la producción de manzanas destinadas exclusivamente a usos que no sean de mesa (facultativo)

Bramley's Seedling	001
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	900-998
Variedades no especificadas en otra parte	999

2. **Perales**

Perales para la producción de peras de mesa

Gentile Bianca	001
Coscia	002
Butirra Precoce Morettini	003
Spadoncina	004
Jules Guyot/Limonera	005
Santa Maria Morettini	006
Spadona d'Estate	007
William's	008
Clara Frijs	009
Clapp's Favourite	010
Grev Moltke	011
Triomphe de Vienne	012
Alexandrine Douillard	013
Beurré Hardy	014
Durondeau	015
Légipont/Charneu	016
Louise Bonne d'Avranches	017
Abate Fetel	018
Conférence	019
Clairgeau	020
Kaiser Alexander	021
Doyenné du Comice	022
Passe Crassane	023
Alexandra Lucas	024
Decana d'Inverno	025
Packam's Triumph	026
Épine du Mas	027
Madernassa	028
Butirra d'Estate	029
Curé	030
William's rouge	031
Précoce de Trévoux	032
Pierre Corneille	033
Krystalli	034
Blanquilla	035
M. P. Morettini	036
Ercolina	037
Rocha	038
Kontoula	039
Général Leclerc	040
Roma	041
Concorde	042
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	900-998
Variedades no especificadas en otra parte	999

Perales para la producción de peras destinadas exclusivamente a usos que no sean de mesa (facultativo)

Saint Rémy	001
Gieser Wildman	002
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	900-998
Variedades no especificadas en otra parte	999

▼M5

Variedades		Código
3. **Melocotoneros**		
Melocotoneros productores de frutos de pulpa blanca		
Grupo Springtime:	Springtime	011
	Mayflower	012
	Otros	019
Morettini 1 y 5/14		020
Grupo Amsden		030
Grupo Redwing		040
Bella di Cesena y Sant'Anna Balducci		050
Pieri 81		060
Michelini e Impero		070
Paraguaya		080
Honey dew Hale		090
Maria Bianca		100
Nectarinas y griñones (especificados por el Estado miembro)		201-298
Otras nectarinas y griñones no especificados		299
Otras variedades de pulpa blanca (especificadas por el Estado miembro)		901-998
Variedades de pulpa blanca no especificadas en otra parte		999
Melocotoneros productores de frutos de pulpa amarilla		
Armgold		010
Spring Crest		011
Blazing gold y Collins		020
Grupo Dixired:	Dixired	031
	Cardinal	032
	June Gold	033
	Otros	034
Grupo Redhaven		040
Grupo Fairhaven:	Fairhaven	061
	Southland	062
	Otros	063
Grupo Merril Franciscan:	Merril Franciscan	071
	Loring	072
	Suncrest	073
	Loadel	074
	Vivian	075
	Andros	076
	Halford	077
	Dixon	078
	Otros	079
Grupo J. H. Hale:	J. H. Hale	081
	Elberta	082
	Otros	083
Cresthaven		091
Glohaven		092
Grupo Pavías/Paraguayas:	Fortuna	101
	Klamt	102
	Caroline	103
	Di Francia	104
	Vesuvio	105
	Otros	199
Nectarinas y griñones:	Grupo Armking-Mayred	201
	Grupo Grimson-Maygrand	202
	Independence	203
	Stark Red Gold	204
	Nectared	205
	Otros	299
Bowen		301
Fayette		302
Katherina		303
Meriam		304

▼M5

Variedades		Código
Otras variedades de pulpa amarilla (especificadas por el Estado miembro)		900-998
Variedades no especificadas en otra parte		999
Melocotoneros productores de frutas de pulpa de otro color o de color no especificado		
Variedades especificadas por el Estado miembro		900-998
Variedades no especificadas en otra parte		999
4. **Albaricoqueros**		
Polonais		001
Rouge du Roussillon		002
Bergeron		003
Cafona		004
Boccucia		005
Monaco Bello		006
Bebecou		007
Diamantopoulou		008
Précoce de Tyrinthe		009
Bulida		010
Canino		011
Moniqui		012
Borida		013
Currot		014
Paviot		015
Real Fino		016
Pellecchiella		017
Precoce d'Imola		018
S. Castrese		019
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)		900-998
Variedades no especificadas en otra parte		999
5. **Naranjos**		
Naranjos productores de naranjas sanguinas		
Sanguinello		001
Moro		002
Tarocco		004
Sanguinello «Cuscuna»		011
Sanguina Comune		042
Otras naranjas sanguinas (especificadas por el Estado miembro)		900-948
Variedades no especificadas en otra parte		949
Naranjos productores de naranjas blancas		
Ovale/Calabrese		003
Belladonna		006
Shamotti (Jaffa)		008
Salustiana		009
De Setúbal		010
Valencia Late		015
Bionda Comune		016
D. João		023
Do Tua		025
Spera da Vidigueira		026
D. Maria		027
De Vale de Besteiros		028
Bionda Apirena		029
Vaniglia Apirena		030
Cadenera		031
Vema		033
Grupo Navel	Total	050
	Merlin o Washinton Navel	051
	Navelina ou Dalmau	052
Navel New Hall		053
Thonson Navel		054
Navelate		055

▼M5

Variedades	Código
Lane Late	056
Otras Navel	059
Otras naranjas blancas (especificadas por el Estado miembro)	950-998
Variedades no especificadas en otra parte	999
6. **Limoneros**	
Femminello Ovale	001
Femminello di S. Teresa	002
Monachello	003
Inter Donato	004
Lunario Tondo (Arancino)	005
Lunario Sfusato (Palermo)	006
Maglini	007
Karystini	008
Adamopoulou	009
Lisbon	010
Eureka	011
Grupo Berna	012
Grupo Messero	013
Lunero (4 estaciones)	014
Real	015
Común	016
Siagara bianca	017
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	900-998
Variedades no especificadas en otra parte	999
7. **Agrios de fruto pequeño**	
Agrios de fruto pequeño productores de mandarinas	
Avana	101
Tardivo o Di Ciaculli	102
Common	103
Wilking	104
Kara	105
Kina	106
Encore	107
Palazzeli	108
Setubalense	109
Carvalhais	110
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	190-198
Variedades no especificadas en otra parte	199
Agrios de fruto pequeño productores de clementinas	
Clémentine de Corse	201
Montreal	202
Comune	203
Fina	204
Oroval	205
Clemenules ou Clémentine Di Nules	206
Tomatera	207
Clémentine Porou	208
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	290-298
Variedades no especificadas en otra parte	299
Agrios de fruto pequeño productores de satsumas	
Satsuma	301
Clausellina	302
Salzara	303
Mineola	304
Temple	305
Owari	306
Wase	307
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	390-398
Variedades no especificadas en otra parte	399

▼**M5**

Variedades	Código
Otros agrios de fruto pequeño	
Tangero	401
Mandarine clementine o nova	501
Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)	900-998
Variedades no especificadas en otra parte	999

▼**M5**

ANEXO III

Los límites de las zonas de producción (en su caso por especie) mencionadas en el artículo 3

BÉLGICA:		
	Constituye una zona de producción	
DINAMARCA:		
	Constituye una zona de producción	
ALEMANIA:		
	1. Nord:	Schleswig-Holstein, Niedersachsen, Hamburg, Bremen
	2. Mitte:	Nordrhein-Westfalen, Hessen, Rheinland-Pfalz, Saarland
	3. Süd:	Baden-Württemberg, Bayern
	4. Ost:	Brandenburg, Mecklenburg-Vorpommern, Sachsen, Sachsen-Anhalt, Thüringen
GRECIA:		
	(Manzanas)	1. Peloponeso
		2. Macedonia
		3. Tesalia
		4. Otras zonas
	(Peras)	1. Peloponeso
		2. Macedonia
		3. Tesalia
		4. Creta
		5. Otras zonas
	(Melocotones)	1. Macedonia
		2. Tesalia
		3. Otras zonas
	(Albaricoques)	1. Peloponeso
		2. Macedonia
		3. Otras zonas
	(Naranjas)	1. Peloponeso
		2. Creta
		3. Epiro
		4. Otras zonas
	(Limones)	1. Peloponeso
		2. Grecia central y Eubea
		3. Otras zonas
	(Agrios de fruto pequeño)	1. Peloponeso
		2. Creta
		3. Islas del Egeo
		4. Otras zonas
ESPAÑA:		
		1. Galicia
		2. Principado de Asturias
		3. Cantabria
		4. País Vasco
		5. Navarra
		6. La Rioja
		7. Aragón
		8. Cataluña
		9. Baleares
		10. Castilla y León
		11. Madrid
		12. Castilla-La Mancha
		13. Comunidad Valenciana
		14. Región de Murcia
		15. Extremadura
		16. Andalucía
		17. Canarias

▼**M5**

FRANCIA:		
	1. Sud-ouest:	Limousin, Auvergne, Aquitaine, Midi-Pyrénées
	2. Sud-est:	Rhône-Alpes, Languedoc-Roussillon, Provence-Alpes, Côte d'Azur, Corse
	3. Loire:	Pays de Loire, Poitou-Charentes, Centre, Ile de France
	4. Otras regiones de Francia	
IRLANDA:		
	Constituye una zona de producción	
ITALIA:		
	(Manzanas, peras)	1. Val Padana: Lombardia, Veneto, Friuli-Venezia Giulia, Emilia-Romagna
		2. Trentino-Alto Adige
		3. Piemonte, Valle d'Aosta
		4. Centrale: Liguria, Toscana, Umbria, Marche, Lazio, Abruzzo
		5. Meridionale: Campania, Calabria, Molise, Puglia, Basilicata, Sicilia, Sardegna.
	(Melocotones, albaricoques)	1. Val Padana y Trentino-Alto Adige: Lombardia, Veneto, Friuli-Venezia Giulia, Emilia-Romagna, Trentino-Alto Adige
		2. Piemonte, Valle d'Aosta
		3. Centrale: Liguria, Toscana, Umbria, Marche, Lazio, Abruzzo
		4. Meridionale: Campania, Calabria, Molise, Puglia, Basilicata, Sicilia, Sardegna
	(Naranjas, limones, agrios de fruto pequeño)	1. Sicilia
		2. Calabria
		3. Puglia, Basilicata
		4. Otras regiones de Italia
LUXEMBURGO:		
	Constituye una zona de producción	
PAÍSES BAJOS:		
	Constituye una zona de producción	
PORTUGAL:		
		1. Norte
		2. Centro
		3. Lisboa y Vale do Tejo
		4. Alentejo
		5. Algarve
		6. Região Autónoma Açores
		7. Região Autónoma Madeira
REINO UNIDO:		
	Constituye una zona de producción	

▼**M6**

AUSTRIA:	
	constituye una zona de producción
FINLANDIA:	
	constituye una zona de producción
SUECIA:	
	constituye una zona de producción